

Resumen de la Cobertura Contratada
Seguro de Responsabilidad Civil Forma A – Ocurrencia**A. Información General**

- 1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
atencion.seguros@chubb.com www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”
- 2. Denominación del producto.**
Seguro de Responsabilidad Civil Forma A - Ocurrencia
- 3. Lugar y forma de pago de la prima.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro. Véase las Condiciones Particulares.
- 4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**
El ASEGURADO deberá notificar a la COMPAÑÍA en el más breve plazo posible la ocurrencia del siniestro.
- 5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
- 6. Medios habilitados por la empresa para que el ASEGURADO presente reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
 - a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (*).
 - b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
 - c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombre completo del usuario reclamante.
 - Fecha de reclamo.
 - Motivo de reclamo.
 - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
 - Detalle del reclamo.
- 7. Instancias habilitadas para que el ASEGURADO presente reclamos y/o denuncias, según corresponda.**
 - **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.
 - **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
 - **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos Cubiertos.

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares.

Asimismo, la COMPAÑÍA cubre gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el ASEGURADO para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido Daños Personales o Daños Materiales como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, aduzcan que el ASEGURADO es civilmente responsable, siempre y cuando el alegado accidente haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y no sea aplicable alguna exclusión.

2. Exclusiones.

2.1 Esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de, o directa o indirectamente causada por, o que surja o resulte o sea consecuencia de:

2.1.1 Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de los accionistas o directores o de la Administración del ASEGURADO.

2.1.2 Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out); destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.

2.1.3 Cualquier Acto de Terrorismo.

2.1.4 Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

2.1.5 La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO o de la Administración.

2.2 Esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de Daños Materiales causados a, o en:

2.2.1 Bienes de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, préstamo, consignación, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona por quien éste sea responsable, o de sus contratistas o subcontratistas.

- 2.2.2 Bienes de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona por quien éste sea responsable, o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.
- 2.2.3 A puentes, pistas, veredas, canales postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que cause el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su
 - 2.2.3.1 transporte, o
 - 2.2.3.2 trasbordo, o
 - 2.2.3.3 carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo.
Tampoco los que cause esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.
- 2.2.4 A pozos de petróleo o de gas, oleoductos o gasoductos, refinerías e industrias petroquímicas.
- 2.3 Esta Póliza tampoco cubre la responsabilidad civil derivada de Daños Personales y/o Daños Materiales:
 - 2.3.1 Causados, directa o indirectamente, a personas naturales o jurídicas que no sean Terceros.
 - 2.3.2 Causados, directa o indirectamente, por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.
 - 2.3.3 A causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.
Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos *Daños Materiales y/o Daños Personales* a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en los Locales del ASEGURADO, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía.
 - 2.3.4 Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto – o destinado a ser provisto – de placa de rodaje.
 - 2.3.5 Causados por la fabricación y/o ensamblaje y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos y/o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/o cualquier operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga, de:
 - 2.3.5.1 Embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.
 - 2.3.5.2 Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características, con excepción de los que operen dentro de los locales del ASEGURADO.
 - 2.3.5.3 Causados, directa o indirectamente, por productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o vendidos y/o comercializados y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados y/o entregados y/u obsequiados y/o distribuidos por el ASEGURADO, una vez que dichos productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, hayan dejado de permanecer bajo control y/o custodia del ASEGURADO.
 - 2.3.6 Que cause la mercancía o bienes peligrosos durante su
 - 2.3.6.1 transporte, o
 - 2.3.6.2 trasbordo, o
 - 2.3.6.3 carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes.
Los bienes calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o

- tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de venenos.
- 2.3.7** Causados por la fabricación, producción, almacenaje, tenencia, demostración, uso, de: municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase o tipo incluyendo nitroglicerina, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos.
- 2.3.8** Causados, directa o indirectamente, como consecuencia de cualquier asesoría o tratamiento médico, o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable, o por sus contratistas o subcontratistas.
- 2.3.9** Causados por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.
- 2.3.10** Causados por la fabricación o producción o comercialización o distribución o transporte de combustibles, hidrocarburos y gases en general, petroquímicos, así como por operaciones petroleras y/o de gas, incluyendo pero no limitado a, perforación, exploración, explotación, y transporte incluyendo oleoductos y gasoductos.
- 2.3.11** Causados por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa; y, en general, por las operaciones de aeródromos y/o aeropuertos.
- 2.3.12** Causados por operaciones de estiba y desestiba, y por operaciones de puertos, muelles, astilleros y/o diques, y operaciones navieras y/o marítimas, fluviales y lacustre en general, así como por la tenencia o uso u operación de embarcaciones de cualquier tipo.
- 2.3.13** Causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del local del ASEGURADO, sea como resultado del proceso de producción o no.
- 2.3.14** Causados por:
- 2.3.14.1** Virus informático.
- 2.3.14.2** Exposición a campos electromagnéticos.
- 2.3.14.3** Presencia de, o exposición a, moho, hongos, esporas, o cualquier otro organismo similar.
- 2.4** Esta Póliza tampoco cubre:
- 2.4.1** Las reclamaciones por responsabilidades que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad legal del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad legal le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.
- 2.4.2** Las reclamaciones por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de Daños Personales o Daños Materiales.
- 2.4.3** Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas ejemplarizadoras, o sanciones, sea que cualquiera de estas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.
- 2.4.4** Gastos de prevención de cualquier tipo, así como gastos de prevención de accidentes, de Daños Personales o de Daños Materiales.
- 2.4.5** Responsabilidad penal de cualquier tipo.
- 2.4.6** Responsabilidades de cualquier tipo, por robo, hurto, apropiación ilícita, o apoderamiento indebido, falsificación, fraude o estafa.
- 2.4.7** Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de

asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

2.4.8 Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

2.4.9 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

2.4.10 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la producción y/o elaboración y/o comercialización y/o distribución y/u obsequio y/o suministro, de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

3. Derecho de arrepentimiento.

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

El ASEGURADO deberá notificar a la COMPAÑÍA dentro de los tres (3) días hábiles de haberse producido el siniestro.

En adición a todas las demás obligaciones estipuladas en el **numeral 10.2** del **artículo 10°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes:

- a) En caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, el ASEGURADO deberá informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.
- b) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
- c) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.
El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
- d) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
- e) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le instruya.
- f) Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA.
- g) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
- h) Proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida para determinar las causas o circunstancias del accidente y los Daños Materiales y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.
- i) En caso la COMPAÑÍA decida asumir el control de la defensa del ASEGURADO, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
- j) Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de haberse producido cualquiera de las situaciones previstas en el primer párrafo del presente artículo 6°, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al ASEGURADO contra las reclamaciones y/o responsabilidades y/o daños y/o pérdidas cubiertas por la presente Póliza.
- k) el ASEGURADO deberá proporcionar todos los detalles, informes técnicos, informes médicos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos; copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como partes policiales y/o atestados policiales, sentencias judiciales, o laudos, protocolos de autopsia, declaratoria de herederos; y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la reclamación.

El incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas obligaciones, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de esos derechos estará limitada a los perjuicios causados por la obligación incumplida, a los intereses de la COMPAÑÍA.